

## LA LOPD EN EL DÍA A DÍA

### ¿Qué incidencias deben registrarse de cara a la LOPD?

En el registro de incidencias que debe disponer la organización, se registrará cualquier incidente que afecte, o pueda afectar a la seguridad de los ficheros con datos personales.

Se deberán tener en cuenta, entre otras, las siguientes incidencias:

- Pérdida de información de algún fichero de datos de carácter personal.
- Modificación de datos personales por personal no autorizado o desconocido.
- Existencia de sistemas de información sin las debidas medidas de seguridad.
- Los intentos de acceso no autorizados a ficheros de carácter personal.
- El conocimiento por terceros de la clave de acceso al sistema.
- El intento no autorizado de salida de un soporte.
- La existencia de soportes sin inventariar y que contengan datos personales.
- La destrucción total o parcial de un soporte que contenga datos de carácter personal.
- La caída del sistema de seguridad informática, que posibilite el acceso a datos personales por personas no autorizadas.

#### Contenido

¿Qué incidencias deben registrarse de cara a la LOPD?	1
Sanción por facilitar datos de ancianos a una farmacia	2
Empresas de destrucción de documentos	3
Comparecencia ante la Comisión Constitucional	4
¿En qué me beneficia cumplir la LOPD?	5

REGISTRO DE INCIDENCIAS				
Nº DE INCIDENCIA		FECHA	HORA	
TIPO DE INCIDENCIA				
DESCRIPCIÓN:				
EFFECTOS DERIVADOS:				
MEDIDAS CORRECTORAS:				
PERSONA QUE COMUNICA LA INCIDENCIA				
PERSONA QUE RECIBE LA NOTIFICACION				

#### IMPORTANTE

El registro de incidencias puede estar en soporte papel o llevarse de forma automatizada.

En este último caso, conviene imprimir periódicamente los registros realizados.

## SANCIONES DE LA AEPD

## Sanción por facilitar datos de ancianos a una farmacia

El Tribunal Supremo confirma en su resolución (TS 08/10/2010, R° 4353/06) una sanción de 300.506 € que impuso la AEPD a una residencia de ancianos por vulnerar la LOPD al dar a una farmacia una lista con datos de residentes.

Según los hechos, la residencia de ancianos facilitó a la farmacia un listado con la relación de los ancianos de la residencia con la finalidad de que la farmacia cargara directamente en la cuenta de los residentes aquellos productos solicitados por la residencias para los ancianos que no estuvieran cubiertos por la Seguridad Social.

Inspectores de la AEPD revisaron los contratos suscritos entre la residencia y los residentes sin encontrar la información relativa a los derechos que les asisten contemplados por la LOPD.

Aunque la residencia ha argumentado que el servicio que les presta a sus residentes es atención integral en todas sus necesidades, incluidas las de acceso a medicamentos y artículos de higiene personal y que para prestar estos servicios es necesario hacer un pedido a la farmacia identificando el residente a efectos de cobro, el TS entiende que el mecanismo ideado para proceder al suministro produce claras infracciones de los derechos a la protección de datos de las personas ingresadas.

El Supremo insiste en que la prestación del servicio farmacéutico no fue precedido de una información expresa a los residentes haciéndoles saber la cesión de sus datos a la farmacia.

*“El derecho a la información es fundamental en la normativa de protección de datos personales.”*



### IMPORTANTE

Hay que tener extremo cuidado cuando una organización cede datos de clientes, empleados, etc. a otras entidades, ya que puede estar vulnerando, sin saberlo, la LOPD.

Como vemos en este ejemplo, **aunque no exista intencionalidad en causar un perjuicio a nadie** (más bien, al contrario), el desconocimiento de la ley no exime de su cumplimiento (y de su **sanción** en este caso).

LA AEPD ACLARA

## Empresas de destrucción de documentos



El informe [0227/2010](#) de la AEPD resuelve la manera de formalizar la relación entre una empresa que quiere destruir documentación que contiene datos personales y la empresa que se ha a encargar materialmente de dicha destrucción.

Debemos recordar que la figura del encargado del tratamiento responde a la **necesidad de dar respuesta a fenómenos como la externalización** de servicios por parte de las empresas y otras entidades, de manera que en aquellos supuestos en que el responsable del tratamiento encomiende a un tercero la prestación de un servicio que requiera el acceso a datos de carácter personal por éste, **dicho acceso no pueda considerarse como una cesión de datos**.

Es preciso que el acceso a los datos por el tercero (en el presente caso por la empresa prestadora del servicio de destrucción de documentos) se efectúe con la exclusiva finalidad de prestar un servicio al responsable del fichero, y que dicha relación de servicios se encuentre contractualmente establecida en un contrato de acceso a datos por cuenta de terceros con el contenido definido en el art. 12 de la LOPD:

- Descripción del servicio a realizar.
- Que no utilizará los datos para ninguna otra finalidad distinta a la que existe en el contrato.
- Que no los comunicará, ni siquiera para su conservación a otras personas.



### A TENER EN CUENTA

El encargado del tratamiento está **obligado a implantar las medidas de seguridad** (de nivel básico, medio ó alto) que requieran la naturaleza de los datos que trata.

Las medidas de seguridad que debe aplicar el encargado del tratamiento deberán constar en el contrato de acceso a datos que se firma con el encargado.

ACTUALIDAD LOPD

## Comparecencia ante la Comisión Constitucional

Fuente: [www.agpd.es](http://www.agpd.es)

### El director de la AEPD advierte que las grandes empresas de internet han cruzado “varias líneas rojas” del respeto a la privacidad

- Manifiesta en el Congreso su preocupación ante conductas de las grandes empresas de internet que podrían vulnerar la privacidad de millones de usuarios, refiriéndose a casos en los últimos meses, vinculados a servicios como Street View o a la cesión de datos de usuarios de Facebook a anunciantes.
- Informa de que si bien la postura de la AEPD ha estado centrada en mantener una política de diálogo con los grandes prestadores de servicios de internet, en los últimos meses se han abierto procedimientos e investigaciones a compañías como Facebook, MySpace ó Google.
- Recuerda que el impacto de las nuevas tecnologías en la privacidad es uno de los factores de la revisión de la Directiva Europea de protección de datos.
- Señala que “*conocer el alma del usuario es la prioridad de los servicios de internet y su principal activo económico*”, pero recuerda que la nueva regulación sobre cookies obligará a proporcionar a los usuarios una información clara y completa sobre el uso de sus datos y cambiar el modelo para recabar el consentimiento.
- Destaca que la Comisión Europea ha fijado como prioridad, en la modificación de la directiva de privacidad, reforzar la eficacia de las Autoridades de Protección de Datos y su régimen sancionador, lo que “*pone en valor la legislación Española*”, y evitar ventajas competitivas para las empresas establecidas en uno u otro país.

## EL PROFESIONAL RESPONDE

## ¿En qué me beneficia cumplir la LOPD?

Los beneficios de cumplir correctamente la LOPD para la empresa, (aparte de evitar cuantiosas sanciones) son diversos:

- Ayuda a establecer pautas y procedimientos que de forma directa **ayudan a la empresa a proteger su activo más valioso: sus clientes** (copias de seguridad, custodia de documentación, etc.).
- Acercan a la empresa a **iniciarse en la seguridad de la información que poseen** (imprescindible para la implantación efectiva de la factura electrónica, las copias de seguridad dejarán de ser un problema para estar en los equipos de los clientes).
- **Clarifica el rol de la empresa**, las obligaciones de cada individuo y a qué puede y no puede acceder.
- Ayuda a tener un **conocimiento del inventario tecnológico de la empresa**, de sus posibilidades y **vulnerabilidades** (muchos clientes no se habían planteado si sus empleados podían acceder desde casa al servidor de la empresa hasta que les hice la pregunta y se lo cuestionaron por primera vez, a veces no sabiendo qué responder).
- Aporta una **mejor imagen ante los clientes**, ya que demostramos que **nos preocupamos por sus datos** personales y nos molestamos en protegerlos adecuadamente (de hecho, el robo y comercio de datos personales existe, sobre todo en internet).

*“Cumplir la LOPD aporta muchas ventajas a la empresa”*

